RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO QUE SE CITA (LOTE 1).

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO AAE2019-0016	**TIPO** CONTRATO DE SERVICIOS (Artículo 17 LCSP)
TRAMITACIÓN ORDINARIA	**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** ABIERTO SIMPLIFICADO (Artículo 131, 159 LCSP)
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido) 48.800,00 €	**IVA** 10.248,00 €
EN LETRA (IVA excluido) CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS	
VALOR ESTIMADO (IVA excluido) 97.600,00 €	**EN LETRA (IVA excluido)** NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: No *Se contempla la posibilidad de prórroga del contrato por un periodo máximo de 12 meses*	
OBJETO SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CONTABLE, FISCAL, LABORAL Y SOPORTE LEGAL	

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 6 de mayo de 2019 se emite, por el Departamento de Gestión de Recursos, memoria relativa a la contratación de los servicios citados en la que se expone la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, la elección del procedimiento de adjudicación, criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato. A dicha memoria se adjuntan los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la solicitud de gastos (SOL19/0102).

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 10 de julio de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, se convocó licitación para la contratación de: SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CONTABLE, FISCAL, LABORAL Y SOPORTE LEGAL, lotes 1, 2 y 3 (Expte AAE2019-0016) publicado el día 10 de julio de 2019 en el perfil de contratante.

El plazo límite para la presentación de ofertas finalizó el día 25 de julio de 2019.

TERCERO.- Han tenido entrada en el Registro General, las ofertas de las empresas que a continuación se relacionan:

Código Seguro de verificación:2a9tut+xq/EliOR4Mf6xrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	05/02/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2a9tut+xq/EliOR4Mf6xrA==	PÁGINA	1/7

2a9tut+xq/EliOR4Mf6xrA==

- CONSULTORES ASOCIADOS DE ANDALUCÍA, S.L. (Lote 3)
- SILCOB CONSULTORES, S.L. (Lote 2)
- ALBAREDA CONSULTORES (Lote 1)
- DANIEL VIDAL GÁLVEZ (Lote 2)
- LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES, S.L. (Lotes 1, 2 y 3)
- BORES Y CIA ABOGADOS, S.L.P. (Lotes 1 y 3)
- MAESTRANZA CONSULTORES, S.L. (Lotes 1, 2 y 3)
- GABINETE BEGUR, S.L. (Lote 3)

CUARTO.- Con fechas 16 y 25 de septiembre de 2019 se reunió la mesa de contratación para proceder en Acto Público a la apertura y calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas para el lote 3, y a la apertura de la "documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor" para los lotes 1 y 2 según los criterios establecidos en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Posteriormente al acto público, en esas mismas fechas, se procede a entregar la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor, para lotes 1 y 2, a la jefatura de área de Recursos Económico-Financieros y Corporativos y la jefatura de área de Recursos Humanos y Organización respectivamente, para que se proceda a emitir los informes técnicos de valoración, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 16 de septiembre de 2019, la mesa de contratación procedió a examinar y calificar la documentación acreditativa de los requisitos previos, acordando ADMITIR a las empresas licitantes:

- CONSULTORES ASOCIADOS DE ANDALUCÍA, S.L.
- SILCOB CONSULTORES, S.L.
- ALBAREDA CONSULTORES
- DANIEL VIDAL GÁLVEZ
- LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES, S.L.
- BORES Y CIA ABOGADOS, S.L.P.
- MAESTRANZA CONSULTORES, S.L.
- GABINETE BEGUR, S.L.

QUINTO.- Con fecha 8 de octubre de 2019 se reunió la Mesa de Contratación, haciéndose entrega por los responsables técnicos encargados de la evaluación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor de los informes técnicos de valoración para lotes 1 y 2, ambos de fecha 2 de octubre de 2019, y se dio a conocer el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor de los ofertas presentadas para los referidos lotes, clasificándolas en orden decreciente de valoración, de acuerdo a los criterios de adjudicación y su ponderación fijados en el Anexo V.

Código Seguro de verificación:2a9tut+xq/EliOR4Mf6xrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	05/02/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2a9tut+xq/EliOR4Mf6xrA==	PÁGINA	2/7

2a9tut+xq/EliOR4Mf6xrA==

En esa misma fecha, se reunió la Mesa de Contratación en Acto Público, y conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público, se dió a conocer el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor de los ofertas presentadas para los lotes 1 y 2. Finalizada dicha lectura se procedió a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, para licitar en el procedimiento abierto simplificado promovido para la adjudicación del contrato.

SEXTO.- Con fecha 10 de octubre de 2019 y atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración señalados en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con lo establecido en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ha comprobado, respecto del Lote 1, que la oferta económica de la entidad ALBAREDA CONSULTORES, respecto de las actuaciones de carácter periódico, y las ofertas económicas, respecto del Lote 3, de las entidades LANDWELL PRICE WATERHOUSECOOPERS TAX &LEGAL SERVICES, S.L., BORES Y CIA ABOGADOS, MAESTRANZA CONSULTORES, S.L. y GABINETE BEGUR, S.L. no incluían valores anormales o desproporcionados conforme a los criterios previstos en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Respecto del Lote 1 se ha comprobado que, relativo de las actuaciones de carácter periódico, de las entidades BORES Y CIA ABOGADOS y MAESTRANZA CONSULTORES, S.L. y de las actuaciones de bajo demanda de las entidades BORES Y CIA ABOGADOS, MAESTRANZA CONSULTORES, S.L. y ALBAREDA CONSULTORES, S.L., respecto del lote 2, las entidades MAESTRANZA CONSULTORES, S.L., SILCOB CONSULTORES y DANIEL VIDAL GÁLVEZ, y respecto del lote 3, la entidad CONSULTORES ASOCIADOS, S.L. presentaban ofertas económicas que podían incurrir en valores anormales o desproporcionados según los criterios formulados en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 11 de octubre de 2019 se les dio trámite de audiencia a los citados licitadores requiriéndoles para que, justifiquen la valoración de sus ofertas y precisen las condiciones de las mismas.

SEPTIMO.- Con fecha 16 de octubre de 2019 la entidad CONSULTORES ASOCIADOS DE ANDALUCÍA, S.L., para el lote 3, y con fecha 18 de octubre de 2019, las entidades BORES Y CIA ABOGADOS, MAESTRANZA CONSULTORES, S.L. y ALBAREDA CONSULTORES, S.L., respecto del lote 1, y las entidades MAESTRANZA CONSULTORES, S.L., SILCOB CONSULTORES y DANIEL VIDAL GÁLVEZ, respecto del lote 2, dentro del plazo conferido, presentaron la documentación requerida para la justificación de la valoración de sus ofertas.

OCTAVO.- Con fecha 12 de noviembre de 2019, tras la justificación presentada por las empresas requeridas para los Lotes 1, 2 y 3 conforme a lo señalado en el apartado sexto de la presente acta, y a la vista de los informes emitidos por las unidades gestoras del contrato con fecha 5 de noviembre de 2019, para los lotes 1 y 2, y de fecha 12 de noviembre de 2019, para el lote 3, la mesa de contratación se ha reunido y ha valorado las referidas justificaciones, acordando en

Código Seguro de verificación:2a9tut+xq/EliOR4Mf6xrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	05/02/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2a9tut+xq/EliOR4Mf6xrA==	PÁGINA	3/7

2a9tut+xq/EliOR4Mf6xrA==

esta misma fecha, aceptar las justificaciones presentadas, sin perjuicio del resultado de la clasificación de las ofertas.

NOVENO.- Con fecha 15 de noviembre de 2019 se dicta Acuerdo del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía en el que se evalúan las proposiciones recibidas y admitidas para la adjudicación de los contratos para los lotes 1, 2 y 3 y se procede a realizar la clasificación del mismo por orden decreciente.

DECIMO.- Una vez calificada la documentación presentada acreditativa de los requisitos previos y demás actuaciones efectuadas por la mesa de contratación de la empresa que se ha presentado a la licitación de referencia, y clasificada la misma de conformidad con lo que establece el artículo 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone la adjudicación a la entidad ALBAREDA CONSULTORES, S.L., con C.I.F. B-90144320 para el lote 1, a la entidad SILCOB CONSULTORES, S.L., con C.I.F. B-91396283 para el lote 2 y a la entidad CONSULTORES ASOCIADOS DE ANDALUCÍA, S.L., con C.I.F. B-11386141, para el lote 3.

DECIMOPRIMERO.- De conformidad con lo que dispuesto en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establece el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, con fecha 19 de noviembre de 2019, se requirió a las entidades ALBAREDA CONSULTORES, S.L., para el lote 1, a la entidad SILCOB CONSULTORES, S.L., para el lote 2 y la entidad CONSULTORES ASOCIADOS, S.L., para el lote 3, para que, dentro del plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presentasen la documentación previa a la adjudicación.

DECIMOSEGUNDO.- Las entidades ALBAREDA CONSULTORES, S.L., para el lote 1, la entidad SILCOB CONSULTORES, S.L., para el lote 2 y la entidad CONSULTORES ASOCIADOS, S.L. para el lote 3, todas dentro del plazo conferido, han presentado la documentación requerida para la justificación de la valoración de sus ofertas.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 19 de diciembre de 2019, y de conformidad con la cláusula 10.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se celebró la mesa de contratación para proceder a la apertura y calificación de la referida documentación presentada por las entidades ALBAREDA CONSULTORES, S.L., para el lote 1, la entidad SILCOB CONSULTORES, S.L., para el lote 2 y la entidad CONSULTORES ASOCIADOS, S.L. para el lote 3, en respuesta a los requerimientos de documentación antes citados. Analizada la referida documentación por parte de la mesa de contratación, respecto de los citados lotes, se comprueba que la misma no es correcta, por lo que se acuerda requerir a las entidades para su subsanación.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 15 de enero de 2020, respecto de los lotes 1 y 2, y 27 de enero de 2020, respecto del lote 3, se ha requerido a las referidas entidades para que, dentro del plazo máximo de 3 días naturales, presentase la documentación relativa a la subsanación.

Código Seguro de verificación:2a9tut+xq/EliOR4Mf6xrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	05/02/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2a9tut+xq/EliOR4Mf6xrA==	PÁGINA	4/7

2a9tut+xq/EliOR4Mf6xrA==

La documentación se ha recibido en el Registro de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 17 de enero de 2020, respecto del lote 1, y con fechas 21 y 22 de enero de 2020, respecto del lote 2.

Respecto del lote 3, se comprueba que no ha tenido entrada la documentación requerida, estando todavía en plazo la presentación de la misma, que será valorada en un trámite posterior.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 31 de enero de 2020 la mesa de contratación ha comprobado la documentación objeto de subsanación, respecto de los lotes 1 y 2.

Respecto del lote 1, se comprueba que la documentación presentada por la entidad ALBAREDA CONSULTORES, S.L. es correcta por lo que se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato al citado licitador.

En relación al lote 2, se verifica que la documentación aportada por la entidad SILCOB CONSULTORES, S.L. no es correcta por lo que se acuerda proceder a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en el que quedaron clasificadas las ofertas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, y está adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía según el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: *"[...] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato [...]".*

CUARTO.- El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: *"[...] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días [...]".*

Código Seguro de verificación:2a9tut+xq/EliOR4Mf6xrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	05/02/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2a9tut+xq/EliOR4Mf6xrA==	PÁGINA	5/7

2a9tut+xq/EliOR4Mf6xrA==

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios: "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CONTABLE, FISCAL, LABORAL Y SOPORTE LEGAL" EXPTE AAE2019-0016, para el lote 1:

LOTE 1. SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO FISCAL

La oferta económicamente más ventajosa, para el Lote 1, es la presentada por la entidad ALBAREDA CONSULTORES, S.L., con C.I.F. B-90144320. La empresa ALBAREDA CONSULTORES, S.L. se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas:

- Actuaciones de carácter periódico, por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250,00 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (472,50 €).

- Actuaciones bajo demanda, por la cantidad de VEINTICINCO EUROS/HORA (25,00 €/H), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (5,25 €).

  Aplicar el referido importe/hora hasta el importe total del presupuesto de licitación ascendente a QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (3.150,00 €).

SEGUNDO.- Informar que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y

Código Seguro de verificación:2a9tut+xq/EliOR4Mf6xrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	05/02/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2a9tut+xq/EliOR4Mf6xrA==	PÁGINA	6/7

2a9tut+xq/EliOR4Mf6xrA==

124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA
Fdo.: Jorge Juan Jiménez Luna

Código Seguro de verificación:2a9tut+xq/EliOR4Mf6xrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	05/02/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	2a9tut+xq/EliOR4Mf6xrA==	PÁGINA	7/7

2a9tut+xq/EliOR4Mf6xrA==